JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

A la mesa de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la presente demanda, sin haber allegado escrito al respecto. Sírvase disponer.

Cartago, Valle, octubre 24 de 2023

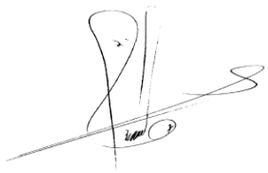

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.2121
PROCESO: **"MONITORIO"**
RADICN.: **2022-00346-00**
DEMANDANTE: **CESAR AUGUSTO CONTRERAS HOYOS**
DEMANDADO: **HUGO MAURICIO AGUDELO HOYOS**

(RECHAZA DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Este Estrado Judicial, mediante Interlocutorio No.014 del 13 de enero del 2023, INADMITIO la presente demanda "MONITORIA" propuesta por CESAR AUGUSTO CONTRERAS HOYOS, identificado con C.C. Nro.14.568.452, en contra de HUGO MAURICIO AGUDELO HOYOS, identificado con la C.C. Nro.16.230.970; al encontrar que se registraban unas falencias, las cuales se detallaron en el citado proveído, para que la parte actora, en un lapso de cinco (5) días, procediera a su corrección, sin haber hecho pronunciamiento alguno al respecto; por tal motivo, se procederá a su RECHAZO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las

anotaciones de rigor en los libros radicadores.

De igual manera, infórmese a la Oficina de Apoyo Judicial de esta decisión, para los fines pertinentes.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda "MONITORIA" propuesta por CESAR AUGUSTO CONTRERAS HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía Noo.14.568.452, en contra de HUGO MAURICIO AGUDELO HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.230.970, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

TERCERO: previa CANCELACIÓN de la radicación, **ARCHÍVESE** el expediente.

CUARTO: INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

LA JUEZ,

MARTHA ÍNES ARANGO ARISTIZABAL